



RESOLUCIÓN No 129-A-GADMPS-2022

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, Art. 47 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina- Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.

El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

Que, el Reglamento General de LOSNCP en su **Art. 129** determina: **"Contratación por subasta inversa.-** Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico.

El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley".

Que, mediante Resolución Administrativa N° 114-A-GADMPS-2022 de Aprobación de Pliegos de fecha 12 de septiembre de 2022, está Alcaldía aprobó los pliegos de condiciones y el cronograma del proceso de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-GADMPS-010-2022, cuyo objetivo es la **"IMPLEMENTACIÓN DE ECOTACHOS PARA LA CABECERA CANTONAL DE PABLO SEXTO"**.

Que, la convocatoria para participar en el proceso de Contratación de Subasta Inversa Electrónica, se publicó en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, el 12 de septiembre de 2022 a las 17:00 horas.

Que, la fecha límite para la recepción de ofertas técnicas se fijó para el 15 de septiembre de 2022, hasta las 17:00 horas.

Que, Mediante **Acta N° 004 DE EVALUACIÓN DE OFERTAS** de fecha 21 de septiembre de 2022, siendo las 09H00, en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, comparece el Ing. Carlos Leonardo Gallardo, delegado de la máxima autoridad para el proceso de subasta Inversa Electrónica N° SIE-GADMPS-010-2022, cuyo objeto es la **"IMPLEMENTACIÓN DE ECOTACHOS PARA LA CABECERA CANTONAL DE PABLO SEXTO"**, con la finalidad de proceder con la calificación, concluyendo que los Oferentes: CULQUI DUQUE WILMER GUILLERMO, con RUC. N° 0501975254001, ECUATORIANA DE MATRICERIA ECUAMATRIZ CIA. LTDA., con RUC N° 1890108241001, RAMOS CEDEÑO IGNACIO GABRIEL con RUC. N° 1204745069001; SANCHEZ PALACIOS CARLOS ALBERTO con RUC. N° 1803725892001, SIELECEC S. con RUC. N° 1793171109001, TAIMEC CIA. LTDA. CON RUC. 2390041724001, **CUMPLEN** con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el presente proceso de contratación.

Que, mediante **Acta N° 005 DE NEGOCIACIÓN DE OFERTAS**, de fecha 27 de septiembre de 2022, siendo las 09H00, en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, comparece por una parte el Ing. Carlos Leonardo Gallardo, delegado de la máxima autoridad, procede a negociar el precio inicial ofertado, ante lo cual el oferente calificado, **CULQUI DUQUE WILMER GUILLERMO**, con RUC. N° 0501975254001, acepta la propuesta de rebaja de su oferta inicial presentada para cumplir con el objetivo de la contratación, quedando en la cantidad de **13.555,00 (TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON CERO CENTAVOS DE**

LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

Que, de conformidad con el artículo 24 de la LOSNCP y el artículo 27 de su Reglamento General, la Directora Administrativa Financiera de la Municipalidad, según memorando N° 180-DAF-GADMPS-2022, de fecha 07 de septiembre de 2022, emite la certificación presupuestaria N° 922 con cargo a la partida No. **3.5.2.7.5.01.04.01**, denominada: "Implementación de ecotachos para el GAD Pablo Sexto", por un valor total de **USD. 22.400,00** incluido IVA.

Que, mediante Oficio N° 0333-LG-DOSP-GADMPS-2022 de fecha 27 de septiembre de 2022, el Ing. Leonardo Gallardo Samaniego, Delegado de máxima Autoridad y Director de Obras y Servicios Públicos del GADMPS., hace la entrega de actas e informe de adjudicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-GADMPS-010-2022, cuyo objetivo es la "**IMPLEMENTACIÓN DE ECOTACHOS PARA LA CABECERA CANTONAL DE PABLO SEXTO**".

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVO:

- 1.- Adjudicar el proceso de Subasta Inversa Electrónica denominado: "**IMPLEMENTACIÓN DE ECOTACHOS PARA LA CABECERA CANTONAL DE PABLO SEXTO**", signado con el código N° SIE-GADMPS-010-2022, a favor del Oferente Ing. **CULQUI DUQUE WILMER GUILLERMO**, con RUC. N° 0501975254001, por el monto de 13.555,00 (TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON CERO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. Con un plazo de ejecución de 30 días contados desde la fecha de suscripción del contrato.
- 2.- Notificar con la presente resolución al oferente Ing. **CULQUI DUQUE WILMER GUILLERMO**, con RUC. N° 0501975254001.
- 3.- Designar como administrador al Ing. **Galo Andrés Zavala**, Jefe de Agua Potable y Alcantarillado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, para que administre el presente contrato; dando cumplimiento a los establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y al Ing. Francis Paul Guayara, Técnico de Infraestructura y Servicios del GAD Municipal de Pablo Sexto, como Técnico no interviniente en el proceso.
- 4.- Disponer al Administrador del Portal de Compras Públicas del GAD Municipal de Pablo Sexto, proceda con la publicación de la presente resolución vía portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 15 de su Reglamento.



5- Disponer al Departamento Jurídico la elaboración del correspondiente contrato dentro del plazo previsto en el Art. 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en el despacho del Alcalde de Pablo Sexto, a los 03 días del mes de octubre 2022.

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO